PEDRO MARIA SANCHEZ AMADO (1, guztira 1)
Trabajador social/Gizarte langilea
Sinaduraren data: 11/07/2025
HASH: 1d124789f8ea6444f7bb19cece39aa2ca

ERMUKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Expediente: 5225/2025
Denominación: Servicio de Intervención socioeducativa y psicosocial
Procedimiento: Abierto
Tipo de contrato: Servicio
Presupuesto (Iva incluido): 251.194,9 €/año
Plazo previsto: Un año con posibilidad de prórroga de un año

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto de este contrato el desarrollo del Servicio de Intervención Socioeducativa y atención Psicosocial en el municipio de ERMUA, bajo la supervisión, coordinación y directrices del Servicio Social de Base.

2. MARCO REGULADOR:

- LEY 12/2008, DE 5 DE DICIEMBRE, DE SERVICIOS SOCIALES DEL PAÍS VASCO.

El Sistema Vasco de Servicios Sociales constituye una red pública articulada de atención, de responsabilidad pública, cuya finalidad es favorecer la integración social, la autonomía y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial, a través de prestaciones y servicios de naturaleza fundamentalmente personal y relacional. La finalidad del Sistema Vasco de Servicios Sociales es promover, en cooperación y coordinación con otros sistemas y políticas públicas, el bienestar social del conjunto de la población, siendo sus objetivos esenciales los siguientes:

a) Promover la autonomía personal y prevenir y atender las necesidades personales y familiares derivadas de la dependencia, mediante la ejecución de programas que se inserten en el servicio de atención diurna para personas mayores de Ermua.

b) Prevenir el aislamiento social de las personas que, por sus características sociales y personales, se encuentran en riesgo de padecerlo.

c) Prevenir y atender las necesidades originadas por las situaciones de desprotección, principalmente de personas menores y dependientes.

d) Prevenir y atender las situaciones de exclusión y promover la integración social de las personas, de las familias y de los grupos.

El servicio social de base se constituye como la unidad polivalente y multidisciplinar de atención integrada en los servicios sociales municipales que actúa como primer punto de acceso de la población al Sistema Vasco de Servicios Sociales.

La función principal del servicio social de base será la detección y atención, dentro de su ámbito territorial de actuación, de las necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el ámbito de los servicios sociales, coordinando y gestionando, en su zona geográfica de influencia, el acceso a las diversas instancias del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

El servicio social de base desarrollará las funciones de provisión de aquellos servicios sociales de atención primaria que se le encomienden, y, en todo caso, los previstos en los apartados 1.1, 1.2,

Baliozkotze Kod.: 7CRZJMDY73R5LGRPQKTRK75Q4
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 14

1.3 y 1.4 del artículo 22. Concretamente, el “servicio de intervención socio educativa y psicosocial” aparece recogido como servicio de atención primaria y, por tanto, de competencia municipal, en el art. 22 de la Ley 12/2008, apartado 1.3.

• DECRETO 185/2015, DE 6 DE OCTUBRE, DE CARTERA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA VASCO DE SERVICIOS SOCIALES.
El art. 33 del Decreto 185/2015 contempla el servicio de intervención socioeducativa y psicosocial como un servicio de competencia municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley 12/2008, recogiendo el contenido básico del servicio de este servicio en la ficha 1.3 del Anexo I del Decreto.

• LEY 2/2024, DE 15 DE FEBRERO, DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA La presente ley tiene como firme propósito dar un paso decisivo en la adecuación del ordenamiento jurídico vasco al marco internacional, europeo y estatal que resulta de aplicación en relación con la infancia y la adolescencia, y que se construye sobre la base de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

• LEY 3/2005, DE 18 DE FEBRERO, DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. La presente Ley de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia tiene un triple objeto:

a) Garantizar a los niños, niñas y adolescentes, residentes o transeúntes en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el ejercicio de los derechos que les reconocen la Constitución, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Carta Europea de los Derechos del Niño y el ordenamiento jurídico en su conjunto.

b) Establecer el marco de actuación en el que deben ejercerse las actividades de fomento de los derechos y del bienestar de la infancia y de la adolescencia, así como las intervenciones dirigidas a su atención y protección, en orden a garantizar su desarrollo en los ámbitos familiar y social.

c) Definir los principios de actuación y el marco competencial e institucional en el ámbito de la protección a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o de desamparo, así como en el de la intervención con personas infractoras menores de edad.

• LEY 13/2008, DE 12 DE DICIEMBRE, DE APOYO A LAS FAMILIAS. La presente ley tiene por objeto la mejora del bienestar y de la calidad de vida de las familias y de sus miembros. La finalidad de esta ley es la protección, atención y apoyo a las familias, mediante la ordenación, en un conjunto coherente, de las diversas medidas vigentes en el ámbito autonómico a favor de las familias, así como la regulación de nuevas medidas de apoyo.

En particular, en el ámbito de los servicios sociales, las administraciones públicas vascas desarrollarán servicios de atención y apoyo a las familias, entre otras, en las áreas siguientes:

- Orientación familiar y atención psicosocial.
- Programas de intervención familiar en situaciones de riesgo.

• DECRETO 152/2017, DE 9 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA LA VALORACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES DE RIESGO Y DESAMPARO EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES Y TERRITORIALES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LA COMUNIDAD

Baliozkotze Kod.: 7CRZJMDY73R5LGRPQKTRK75Q4
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 14

AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (BALORA), ANEXA EL TEXTO QUE SERÁ DE USO OBLIGATORIO POR PARTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES Y TERRITORIALES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. (BALORA)

- LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.

- DECRETO 385/2013, DE 16 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

3. OBJETIVOS DEL SERVICIO:

Este servicio consiste en un conjunto de prestaciones relacionales de apoyo socioeducativo y/o psicosocial (de carácter individual, familiar y/o grupal) que pueden desarrollarse tanto en las instalaciones determinadas al efecto, el domicilio familiar (educación doméstica, intervención familiar básica) como en el entorno comunitario (centros escolares, hogar de personas jubiladas, etc.)

En coordinación y a propuesta de los servicios sociales municipales, se encargará de planificar y desarrollar las intervenciones y programas pertinentes, en respuesta a las necesidades detectadas entre aquellas personas que pudieran encontrarse en situación de desprotección, vulnerabilidad, aislamiento o fragilidad social.

Además, y a instancias de los Servicios Sociales de Base, se encargará de la ejecución de los servicios y programas de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia inscritos en el servicio de Atención diurna a las personas mayores de Ermua que estén previstos en la cartera de Servicios Sociales Municipales, según la siguiente clasificación: Sus objetivos específicos son que las personas usuarias:

a) mantengan, adecuen, adquieran y desarrollen capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) personales, familiares o grupales, que favorezcan la adaptación de sus capacidades y su desenvolvimiento autónomo, su inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario;

b) sustituyan hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes, que resulten inadecuados por otros más adaptados.

c) obtengan apoyo a los déficits de cuidado/autocuidado o protección/desprotección de personas.
d) reciban atención cuando se produzca una conflictividad familiar que impida la atención adecuada a personas menores y dependientes.

e) dispongan de acompañamiento instrumental puntual.

Esta intervención socioeducativa y psico-social se planificará atendiendo a las características, necesidades y demandas concretas de la población de nuestro municipio. Su ejecución se realizará en el medio habitual de las personas y familias destinatarias, facilitando a la población usuaria la máxima proximidad.

Baliozkotze Kod.: 7CRZJMDY73R5LGRPQKTRK75Q4
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 14

4. PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA:

Los/as destinatarios/as de las actuaciones previstas en el servicio a contratar serán:

a) Personas en riesgo de exclusión.
b) Personas en riesgo de dependencia.
c) Personas en riesgo de aislamiento social.
d) Personas menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección, quedando excluidas las personas en situación de riesgo de desprotección grave, menores de edad o adultas, cuya atención corresponde a los Servicios forales de intervención socioeducativa y/o psicosocial con Familias.
e) Personas adultas en riesgo de desprotección.
f) Familias transnacionales que presenten dificultades específicas de adaptación o que inicien procesos de reagrupación familiar.

5. FUNCIONES DE LA INTERVENCIÓN:

Se pretende realizar con las personas usuarias una intervención de carácter globalizador, esto es, que tenga en cuenta al individuo en todas sus facetas: desarrollo psicológico, relacional, formativo y familiar. Por ello, la Intervención socioeducativa se realizará en TRES niveles:

A) Nivel individual con menores, personas adultas y/o familias: con la elaboración de proyectos socioeducativos en base a las dificultades detectadas en las familias y/o menores. El proceso individual-familiar a seguir se determinará en función del diagnóstico realizado de las necesidades detectadas y de acuerdo con el Plan de Atención diseñado por el trabajador o trabajadora social de referencia. En dicho Plan se especificará el modelo y tipo de intervención a seguir.

B) Nivel grupal: Desarrollo de programas grupales dirigidos a trabajar aspectos carenciales, o dificultades similares en menores, personas adultas y/o familias.

C) Nivel comunitario: Desarrollo de actuaciones encaminadas a promocionar y mejorar el trabajo en red de los recursos sociales, comunitarios, educativos, sanitarios, etc., trabajando la promoción de aspectos facilitadores o la prevención de factores de riesgo. En el diseño de la intervención se tendrán en cuenta las siguientes líneas transversales de actuación: perspectiva de género y fenómeno de la inmigración.

En cualquier caso, las funciones se encaminarán a:

- Prevenir y paliar las consecuencias socioeducativas y psicosociales derivadas de la vulnerabilidad, aislamiento y dificultad social.
- Detección precoz de nuevas tendencias problemáticas o necesidades de las personas destinatarias.
- Prevención de factores de riesgo que afectan a la población destinataria y que pueden desencadenar conductas de inadaptación o situaciones de desprotección, vulnerabilidad o abandono.
- Detección temprana de riesgo de violencia familiar y maltrato a las personas dependientes, violencia de género y evaluación de daño emocional.

Baliozkotze Kod.: 7CRZJMDY73R5LGRPQKTRK75Q4
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 14

• Atención educativa o de apoyo psicológico a personas, familias o grupos ante una situación de conflicto o crisis que pueda afectar a su desarrollo personal, familiar o social, mediante intervenciones estructuradas y evaluadas.
• Movilización de recursos personales, familiares y grupales en los casos atendidos, mediante el desarrollo de las capacidades de las personas en habilidades de resolución de conflictos, autocontrol, toma de decisiones, manejo de estrés, acceso a la información, etc., para la resolución de sus dificultades en los diferentes ámbitos en los que se produzcan y en relación a los distintos recursos comunitarios con los que se ha de colaborar y trabajar en red.
• Favorecer el acceso a recursos normalizados.
• Apoyo a los Servicios Sociales Municipales en la elaboración de diagnósticos y de Planes de Individuales de Atención.

6. METODOLOGÍA

En cualquiera de las modalidades de intervención y en cualquier punto del proceso de intervención, se aplicarán metodologías/herramientas reconocidas por las ciencias sociales, la entidad prestadora del servicio y el colegio profesional.

En cualquier caso, la planificación y calendarización resultará un elemento fundamental, no pudiendo verse interrumpida/anulada la parte de actividad/intervención individual/familiar por la puesta en marcha de programas grupales/comunitarios.

Con carácter anual, en el momento en el que los Servicios Sociales lo requieran, el SISP emitirá una memoria de planificación de los programas y una memoria justificativa de su desarrollo, incluyendo el número de participantes, segregado por sexo.

A) En las intervenciones individuales/familiares:

A.1. Asignación de profesional e inicio de la intervención.

- Las derivaciones llegarán a la profesional que determine el servicio por parte de la referente municipal.

- Para ello se utilizará la ficha de derivación, donde se recogen los datos personales de los miembros de la familia, los datos de contacto y las dificultades iniciales detectadas a partir de las cuales iniciar el proceso de intervención.
Realizada la derivación por parte de la referente municipal, deberá asignarse una profesional del Servicio de Intervención Socioeducativa y psicosocial en el plazo de:

• Casos de carácter ordinario: una semana.
• Casos considerados preferentes: 2 días hábiles.
• Casos urgentes: 24 horas desde que tenga lugar la derivación.

- Asignada la profesional del Servicio de Intervención socio-educativa y psicosocial, se iniciará la intervención, en el plazo de:

• Casos de carácter ordinario: 2 semanas desde la derivación.
• Casos considerados preferentes: 1 semana desde la derivación.

Baliozkotze Kod.: 7CRZJMDY73R5LGRPQKTRK75Q4
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 14

•Casos considerados urgentes: 24 horas desde que tenga lugar la derivación.

En las intervenciones con familias en las que haya menores en riesgo de desprotección, la herramienta Balora será empleada en el inicio, revisión y evaluación/cierre de la intervención.

A.2. Desarrollo de la intervención.

-Iniciada la intervención, al menos con carácter semestral, se llevará a cabo la revisión de la intervención al objeto de valorar la consecución de objetivos previstos inicialmente y reformular los objetivos de la intervención en caso de que se estime conveniente.

-En las sesiones de revisión, propuestas en fecha por la profesional del SISP en función de la evolución del caso, tomará parte la trabajadora social de referencia al objeto de conocer el estado y avances en la intervención.

-Con carácter general, las intervenciones no se prolongarán en el tiempo más allá de un año. Aquellas situaciones en las que la intervención requiera ser mantenida en el tiempo, serán coordinadas con la trabajadora social de referencia y tratadas en equipo de trabajo social en base al criterio general de la duración estándar de 1 año.

-En aquellas intervenciones en las que existan menores, la herramienta Balora será utilizada de forma continuada por el SISP al objeto de identificar situaciones de riesgo de desprotección grave/muy grave y valorar así la conveniencia de derivar el caso a servicios especializados junto a la trabajadora social.

A.3. Evaluación y cierre de la intervención.

- A la finalización de la intervención, la profesional del SISP emitirá un informe en el que se recoja el recorrido de la intervención, el motivo de cierre y el grado de consecución de objetivos previstos. En dicho informe, se podrá formular una propuesta que recoja cómo poder dar continuidad a la intervención desde la figura de la trabajadora social de referencia.

- En el caso de que existan menores en la unidad familiar, se recogerá el resultado de la aplicación de la herramienta Balora para conocer si existe riesgo de desprotección.

- A la sesión de cierre de la intervención, acudirá la trabajadora social de referencia.
- El informe de cierre de la intervención será compartido con los miembros de la familia, firmado por la profesional del SISP que haya desarrollado la intervención y remitido a la trabajadora social de referencia del caso y a la referente municipal del servicio.

-Al cierre de la intervención, las profesionales del SISP emplearán las herramientas correspondientes para valorar el grado de consecución de los objetivos previsto y el grado de satisfacción con el servicio por parte de la persona usuaria.

<u>B) En los programas de carácter grupal:</u>

B.1. Planificación/detección de necesidades comunes para la planificación del programa.

- De las intervenciones individuales y de los programas grupales desarrollados por el SISP, se procederá a la identificación de necesidades y elementos de vulnerabilidad comunes entre la

Baliozkotze Kod.: 7CRZJMDY73R5LGRPQKTRK75Q4
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 14

población atendida, que permitan la activación de nuevos programas en respuesta a dichas necesidades. Las nuevas necesidades identificadas, serán coordinadas con los servicios sociales municipales.

- Se procurará una oferta de programas grupales diversificados, favoreciendo con ello que las personas puedan tomar parte en distintas iniciativas, evitando así la permanencia indefinida en un mismo programa.

-Se contemplará la oferta comunitaria de actividades existente en la comunidad, al objeto de que, si procede y responde a las necesidades de la persona, pueda orientarse a la misma.

- La puesta en marcha de programas se desarrollará a lo largo del ejercicio anual, en función de las preferencias y características de las personas destinatarias, consensuando con los SS Sociales el calendario.

B.2. Ejecución del programa.

-El desarrollo de la actividad se llevará a cabo según lo previsto y coordinado con los servicios sociales municipales.

B.3. Evaluación del programa

- A la finalización del programa, se emplearán las herramientas de evaluación que correspondan al objeto de identificar elementos de mejora y conocer el grado de satisfacción de las personas participantes.

C) En los programas de carácter comunitario:

C.1. Identificación/acompañamiento a agentes colaboradores de la comunidad.

- Además de los recursos comunitarios con quienes ya existe una colaboración asentada (centro de salud, centros educativos…), a través del diagnóstico correspondiente, se identificará a otros agentes/recursos de la comunidad con los que podrían establecerse alianzas al objeto de impulsar iniciativas conjuntas/compartidas que beneficiaran a las personas del municipio en mayor situación de vulnerabilidad.

- Identificados los nuevos agentes comunitarios e identificada la necesidad a abordar, el SISP elaborará la propuesta de actuación que corresponda en coordinación con la trabajadora social de referencia.

-Con carácter anual, en el momento en el que los Servicios Sociales lo requieran, el SISP emitirá una planificación y memoria justificativa del programa comunitario escolar (Elkarbizitza Sustatuz) incluyendo, en esta última el número de participantes, segregado por sexo.

-Para el desarrollo del programa Elkarbizitza Sustatuz en los centros educativos, se dispondrá del correspondiente catálogo de actividades, al objeto de que la trabajadora social correspondiente, o la persona técnica del ayuntamiento que corresponda, pueda establecer el contacto con los centros educativos y redirigir la demanda al SISP con la intención de acordar calendario.

Baliozkotze Kod.: 7CRZJMDY73R5LGRPQKTRK75Q4
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 14

C.2. Ejecución del programa.

-La ejecución de la totalidad de los programas/proyectos, se realizará previa coordinación y en base a lo fijado/acordado con los servicios sociales municipales.

- Para el desarrollo del programa de Elkarbizitza Sustatuz en los centros educativos, el SISP ejecutará la actividad prevista en el calendario en cada uno de los centros escolares.

C.3. Evaluación del programa.

– Los programas/iniciativas ejecutadas serán evaluadas empleando las herramientas de valoración correspondientes, permitiendo con ello la obtención de resultados y la medición del impacto que ha supuesto la actividad.

- Para el desarrollo del programa de Elkarbizitza Sustatuz en los centros educativos, el SISP llevará a cabo la evaluación correspondiente a cada una de las actividades, realizando una devolución al profesorado de los centros educativos y a la trabajadora social de referencia. En la ejecución de los talleres por parte del SISP y a través de las devoluciones realizadas al profesorado, podrán identificarse nuevas necesidades que serán trasladadas a la trabajadora social de referencia al objeto de valorar de forma conjunta la puesta en marcha de nuevos talleres, con el objetivo de disponer de un catálogo de talleres actualizado, que responda a la realidad cambiante.

Si en las sesiones de devolución/evaluación de la actividad junto al profesorado se identificaran situaciones en las que podría resultar oportuno la orientación de casos a servicios sociales, la información será trasladada a la referente municipal al objeto de poder contemplarla en el expediente de la familia, si lo hubiera, y poder así abordarlo y prestarle una especial atención en el desarrollo de futuras citas. No obstante, esta situación no supondrá una derivación automática a los servicios sociales municipales.

7. COORDINACIÓN.

La coordinación del servicio correrá a cargo de la persona responsable del mismo a nivel municipal, que en todo caso será un/a miembro del equipo de Trabajo Social, y la persona que designe la empresa adjudicataria a tal efecto.

El programa estará sujeto a la supervisión del personal de los Servicios Sociales de Base, cuya responsabilidad será el ejercicio de un primer nivel de supervisión, que podrá ponerse en contacto con la empresa adjudicataria siempre que lo consideren necesario, a fin de recabar información sobre las personas usuarias y la marcha general del servicio.

Asimismo, se podrá comprobar la materialización y calidad de los servicios prestados mediante los medios que consideren oportunos.

Para el desarrollo de intervenciones individuales/familiares, la profesional del SISP podrá coordinar la intervención con otros agentes que pudieran estar interviniendo en el caso (c. escolares, CSM,…) informando sobre ello a la trabajadora social de referencia y garantizando, en cualquier caso, que se dispone del consentimiento informado firmado por los miembros de la unidad familiar.

Baliozkotze Kod.: 7CRZJMDY73R5LGRPQKTRK75Q4
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 14

De forma periódica, al menos con carácter trimestral y de forma habitual con carácter mensual, la referente de los Servicios Sociales Municipales desarrollará la coordinación con el servicio a partir de la celebración de las siguientes reuniones:

- Reunión de coordinación con dirección de la entidad prestadora del servicio.
- Reunión de coordinación con los/as profesionales del SISP.

Trimestralmente, en relación a las intervenciones de carácter individual/familiar, la entidad prestadora el servicio emitirá un informe/listado, en formato Excel, que contenga la siguiente información.

- Casos con los que se ha venido trabajando en el trimestre:
- Datos referidos al caso, señalando nombre y dos apellidos.
- Perfil del caso (infancia/inclusión/otros)
- Profesional del SISP que desarrolla la intervención
- TS de referencia
- Fecha inicio de la intervención.
- Fecha de revisión de la intervención.
- Fecha en la que se prevé el cierre de la intervención.
- Fecha cierre intervención, en su caso.

Semestralmente, la entidad adjudicataria deberá entregar un informe evaluativo que valore y aporte información respecto al desarrollo de cada una de las actividades y expedientes tramitados: incidencias, puntos fuertes y débiles, nivel de satisfacción, asistencia, logro de objetivos, etc.

Asimismo, el/la contratista deberá presentar una memoria anual justificativa y evaluadora del servicio de la intervención socioeducativa en el municipio, aportando datos estadísticos y sociológicos sobre las personas usuarias, segregado por sexo; actividades desarrolladas; tipología de las intervenciones llevadas a cabo; incidencias más significativas durante la ejecución del contrato, colaboración con otros agentes sociales e informe final con propuesta de cambios o mejoras a introducir.

En todo caso, la intervención que se desarrolle debe cumplir los principios que rigen la Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales, así como atenerse a lo establecido en la misma en todo aquello que le afecte en cuanto empresa adjudicataria de una gestión indirecta dentro del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

En aplicación del Decreto 185/2015, de Cartera de Servicios Sociales, incorporará a su metodología profesional el procedimiento básico de intervención de los Servicios sociales.

Así mismo, son de aplicación los principios y preceptos recogidos en la Ley de Infancia y Adolescencia y lo establecido en la herramienta para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección.

Por último, vigilará, dentro de su ámbito de intervención, del estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Baliozkotze Kod.: 7CRZJMDY73R5LGRPQKTRK75Q4
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 14

8. CONSENTIMIENTOS INFORMADOS/AUTORIZACIONES/LOPD/INFORMES JUZGADO.

Al iniciar la intervención desde el SISP, la profesional que intervenga recogerá la autorización que permita el inicio desarrollo de la intervención, así como la autorización para coordinar el caso con otros agentes intervinientes que estén relacionados con el objetivo de la intervención.

En este sentido, merece una especial atención aquellos casos en los que se propone una intervención con personas menores de edad, y sobre todo aquellas situaciones en las que haya disconformidades entre los progenitores salvo en aquellos casos en los que la gravedad del caso, atendiendo a Balora, permita eludir el permiso parental.

En este sentido, merece una especial atención aquellos casos en los que se propone una intervención con personas de edad, y sobre todo aquellas situaciones en las que haya disconformidades entre los progenitores, siendo necesario para la intervención el consentimiento tanto del padre como de la madre.

A día de hoy, existen situaciones en las que desde el sistema de justicia se requiere a los servicios sociales municipales la emisión de informes sobre las actuaciones familiares desarrolladas. En este tipo de situaciones, la trabajadora social de referencia del caso requerirá a la profesional del SISP que haya desarrollado la intervención que emita un informe sobre dicha intervención en el plazo de 5 días hábiles. El contenido de dicho informe podrá ser empleado para dar respuesta dentro del informe emitido por los servicios sociales, al requerimiento de información del sistema de justicia.

9. PROGRAMAS GRUPALES/COMUNITARIOS CON CARÁCTER ESTABLE.

El catálogo de programas/actividades se adaptará a las necesidades que se vayan detectando a lo largo de su desarrollo, sin perjuicio de que en parte o en la totalidad los programas se mantengan en el tiempo de forma estable. La modificación del catálogo será fruto de la petición expresa de los Servicios Sociales Municipales, o su aprobación en el caso de que la propuesta derive del equipo SISP, sin que ello tenga repercusión en el presupuesto del contrato ni aumento de horas en la prestación global del servicio.

Programas de carácter individual
1. Servicio de escucha activa
2. Seguimiento de personas mayores que viven solas, a través del registro voluntario.
3. Acompañamiento en el uso de herramientas/dispositivos tecnológicos que permitan la detección/atención de situaciones de vulnerabilidad entre personas mayores que residen solas

Programas grupales
4. Talleres de memoria
5. Taller de formación/autocuidado para personas cuidadoras de personas dependientes
6. Taller de aprendizaje
7. Txikitatik

Programas comunitarios
8. Elkarbizitza Sustatuz, que contiene un total de 4 talleres de 2 horas de duración dirigido al alumnado de secundaria y un total de 9 talleres dirigidos a primaria.

Baliozkotze Kod.: 7CRZJMDY73R5LGRPQKTRK75Q4
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 14

10. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

10.1. Calendario y horario.

El servicio se prestará todos los meses del año, de lunes a viernes, salvo los declarados festivos en el calendario del Ayuntamiento de Ermua, al que se tendrá que ajustar. Se prestará en horario de mañana y de tarde, con un mínimo de ocho horas diarias.

10.2. Dotación profesional y equipo técnico.

El servicio será prestado por un total de 3 profesionales a jornada completa, disponiendo para ello como mínimo de 2 educadores/as sociales y 1 psicólogo/a. Un/a de los/as profesionales integrantes del equipo desarrollará las funciones de coordinación, para lo cual no podrá destinar más de 1/5 de su jornada laboral.

La empresa garantizará la estabilidad del equipo y la cobertura de cualquier incidencia (bajas temporales o definitivas, sustituciones,....) en un plazo máximo, a partir de la fecha de baja, de 10 días en el caso de incidencias imprevistas y de 24 horas en el caso de incidencias previstas (rescisión de contrato, permisos, etc.).

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la modificación automática de la factura del periodo en el que se produzca, compensando a la baja los periodos no cubiertos con el personal de que se trate.

Los/las profesionales que componen los distintos equipos profesionales deberán garantizar que el euskera, al igual que el castellano, sea lengua de servicio en sus relaciones con los menores, sus familias y el resto de profesionales, tanto en la atención telefónica como en la presencial. Para ello, se deberá acreditar que, al menos el 20% de los profesionales de cada equipo están en posesión de titulación de euskera correspondiente al Nivel C1 o titulación equivalente conforme al decreto 297/2010.

En el caso de no alcanzar este porcentaje al inicio del contrato, el adjudicatario se comprometerá a cumplir dicho porcentaje durante la vigencia del mismo, de manera que a fecha de finalización del contrato se haya alcanzado, como mínimo, el citado porcentaje.

Cada uno de los profesionales que componen el equipo debe de cumplir el requisito legal de “no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.” Por ello, cada profesional deberá acreditar esta circunstancia aportando una certificación actualizada y negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

10.3. Perfiles profesionales.

Titulación: Todos los y las profesionales adscritos al servicio deberán contar con Grado o Diplomatura, preferentemente, en Educación Social, o, equivalente, o, en su defecto, con titulación universitaria en Trabajo Social, Psicología o Pedagogía. El o la profesional que preste el servicio de atención psicosocial deberá contar con Titulación Universitaria Superior en Psicología o título de grado correspondiente.

Baliozkotze Kod.: 7CRZJMDY73R5LGRPQKTRK75Q4
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 14

En cualquier caso, los/as profesionales del equipo estarán encuadrados en el Grupo profesional de nivel 2A del Convenio Colectivo de Intervención Social de Bizkaia que, tal y como indica, estará encargado de tareas que requieran altos niveles de complejidad y autonomía. Normalmente, aunque no exclusivamente, con formación universitaria (diplomatura o grados) en materias propias o relacionadas con la intervención socioeducativa como, por ejemplo, Educación Social, Trabajo Social o Titulado Medio en Intervención Social.

Todas las personas incluidas en la prestación de este servicio deberán acreditar un mínimo de 2 años de experiencia en la intervención socioeducativa y/o psicosocial y para el servicio de intervención socioeducativa el título de educación social o titulación homologada.

10.4. Locales e instalaciones.

La prestación del servicio la llevará a cabo la empresa adjudicataria en el municipio de Ermua, atendiendo a cuantas personas sean derivadas por el Servicio Social de Base.

La propia entidad adjudicataria deberá aportar el local/instalaciones necesarias para la prestación del servicio. Dichas instalaciones dispondrán de los permisos correspondientes para la prestación del servicio. El local/instalaciones garantizará las medidas de accesibilidad necesarias. De la misma manera la entidad adjudicataria deberá garantizar la existencia del correspondiente plan de actuación en caso de emergencias.

En función de la actividad/programa de que se trate, la actividad podrá prestarse en instalaciones municipales, en las instalaciones de la entidad adjudicataria o en otros recursos comunitarios; la decisión al respecto vendrá determinada por los propios servicios sociales municipales.

El local/instalaciones de la entidad adjudicataria, contará con el mobiliario necesario para la prestación del servicio.

La entidad adjudicataria dispondrá de sus propios equipos informáticos/telefónicos, haciéndose cargo del mantenimiento de los mismos y garantizando las medidas de seguridad necesarias en el tratamiento de la información confidencial referida a las intervenciones desarrolladas.

La entidad adjudicataria estará obligada a tener una póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura suficiente para cubrir los eventuales daños que puedan sufrir las personas usuarias en sus instalaciones.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones generales del adjudicatario/a, además de las contenidas en otras cláusulas de este pliego, las siguientes:

a) Prestar el servicio instrucciones, procedimientos, programas de trabajo, etc., marcados en cada momento por los/las profesionales de referencia de los Servicios Sociales Municipales.

b) Asumir todos los costes derivados de la relación de dependencia del personal, así como todas las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

Balioztatze Kod.: 7CRZJMDY73R5LGRPQKTRK75Q4
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 14

c) Preparar técnicamente a los/as trabajadores/as en materias propias del servicio. Con el mencionado fin, la entidad adjudicataria elaborará un Plan anual retribuido para el reciclaje formativo del personal adscrito a la prestación del servicio, con un mínimo de 20 horas anuales de formación.

d) Emitir semestralmente memoria detallada de las actividades realizadas objeto del contrato, que presentará en las dependencias del Área de Acción Social e Igualdad; así mismo, al final de cada ejercicio emitirá una memoria anual.

e) Comunicar al Área de Políticas Sociales cualquier incidencia o circunstancia que afecte a la adecuada prestación del servicio.

f) Hacer constar tanto en la documentación utilizada como en las relaciones formales con terceros, la titularidad municipal del servicio.

g) Facilitar al Área de Políticas Sociales la inspección del servicio y de la documentación relacionada con el mismo que le pueda ser requerida.

h) La entidad adjudicataria deberá cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo con su personal, siendo de su responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo de su personal.

i) Contar con aplicación/es o programa/s informático/s de recogida de datos que garantice y agilice el funcionamiento de coordinación y programación.

j) Velar por el mantenimiento de una actitud profesional (respetuosa y cercana) con los/as usuarios/as del servicio.

k) La empresa estará obligada a proporcionar a todos los trabajadores de su plantilla, información acerca de: el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, las Normas de Funcionamiento y el Protocolo de Actuación ante situaciones de emergencia, facilitando los manuales correspondientes.

l) A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria hará entrega de todos los expedientes generados en el Área de Políticas Sociales del Ayuntamiento. m) Constituir una póliza de seguros de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 100.000,00 euros. Además, en aplicación de la política de Igualdad del Ayuntamiento de Ermua:
• La empresa que resulte adjudicataria dispondrá de un Plan de Igualdad y unas medidas de conciliación que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Ermua en el momento de hacerse efectiva la contratación.

Se evitará o eliminará en toda documentación y material cualquier imagen discriminatoria de la mujer y se fomentará una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

• Se mantendrá en todos los textos un uso del lenguaje no sexista.

• En todas las acciones realizadas en el desarrollo del servicio contratado se incorporará la perspectiva de género.

Baliozkotze Kod.: 7CRZJMDY73R5LGRPQKTRK75Q4
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 14

12. SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

La empresa adjudicataria subrogará al personal adscrito a la prestación del servicio en los términos previstos en los Convenios Colectivos que resulten aplicables. A estos efectos, se adjunta relación anexa al presente Pliego. La empresa adjudicataria respetará escrupulosamente las condiciones laborales de todo tipo del personal a subrogar.

13. RESPONSABILIDADES.

La entidad adjudicataria se responsabilizará ante el Ayuntamiento de las faltas cometidas por sus trabajadores/as y quedará obligada al resarcimiento de todos los daños que causen con motivo de la defectuosa prestación del servicio en las instalaciones y bienes, tanto públicos como privados, a partir de la fecha de en la que el contrato inicie su vigencia.

Serán responsabilidad del contratista todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, maquinaria o como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

En ningún caso incurrirá en responsabilidad alguna el Ayuntamiento, sino sólo la adjudicataria, en relación con el incumplimiento de las obligaciones que la entidad adjudicataria tenga contraídas con sus empleados/as.

14. PROTECCION DE DATOS

La empresa adjudicataria manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

La empresa adjudicataria se compromete a aplicar a os datos las medidas de seguridad previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999 por el que se prueba el reglamento de medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados de datos de carácter personal, y en cada momento las disposiciones vigentes en la materia. Los datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en esta adjudicación.

Baliozkotze Kod.: 7CRZJMDY73R5LGRPQKTRK75Q4
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 14